



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 51 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 03 MAY 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2018, de fecha 30 de abril del 2018 trató: La propuesta de la adenda modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Comité de Defensa del Agua de Regadío de la Libertad Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina declara que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el numeral 76.1° de su artículo 76°, preceptúa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo";

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la examinada ley determina que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público, como lo determina el numeral 77.4 de la disposición citada en el párrafo precedente;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 08-2017-MDCC se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Comité de Defensa del Agua de Regadío de la Libertad Cerro Colorado, con el objetivo que ésta entidad edil asuma las acciones de limpieza y mantenimiento de la infraestructura mayor y menor de los canales de regadío que administra, posee y usa el comité, comprendida desde el estanque de Zamácola hasta la urbanización La Libertad;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 01-2018-A-MDCC, se hace de conocimiento que los usuarios del servicio de agua de regadío de la jurisdicción de Cerro Colorado, manifiestan su intención de suscribir una adenda al convenio celebrado con el Comité de Defensa del Agua de Regadío de la Libertad Cerro Colorado, recomendando a su vez pautas para la remisión del padrón de usuarios que deberá efectuar el comité en virtud del convenio; en ese sentido, remite el expediente para continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente con Informe N° 064-2018-GSCA-MDCC expresa su conformidad con la opinión técnica contenida en el Informe N° 019-2018-SGMAV-GSCA-MDCC, recomendando las obligaciones a considerarse en la adenda de convenio puesta a su consideración;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, examinada la propuesta de adenda se tiene que con la firma de esta comuna distrital se comprometería a realizar las labores de distribución del recurso hídrico, así como de limpieza y vigilancia de los canales de regadío, cinco días a la semana, de lunes a viernes, labores que deberán ser realizadas por los dos (2) rondadores contratados para tal fin; por su parte, el Comité de Defensa del Agua de Regadío de la Libertad Cerro Colorado, se obligaría a realizar la limpieza integral de los canales de regadío que van desde el Estanque de Zamácola hasta la urbanización La Libertad una vez al año en el mes de marzo; y, remitir el padrón de usuarios del comité que contenga los datos exactos debidamente actualizados de éstos, en un plazo no mayor a quince (15) días de la suscripción de la adenda al convenio;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08-2018, de fecha 30 de abril del 2018 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la adenda modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Comité de Defensa del Agua de Regadío de la Libertad Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Ángel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Marlene Vera Paredes
ALCALDE